NUMERO 164.—MARTES 11 DE JULIO DE 1944

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.°—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.°—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.°—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.° de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 7 de Junio de 1944

AÑO IX NUM. 159

Núm. 2.216

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de Mayo de 1944 por la que se aclara la aparente contradicción entre el Reglamento de 31 de Marzo de 1944 y la Ley de Protección a Familias numerosas de 13 de Diciembre de 1943.

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas sobre una aparente contradicción entre el Reglamento de 31 de Marzo de 1944 y su Ley de orígen, de 13 de Diciembre de 1943, sobre protección a las Familias Numerosas, en cuanto a la edad límite de los beneficiarios, ya que en el primero se reduce a veintiún años la edad de veintitrés que señala la segunda, así como acerca de la interpretación de los artículos primero y quinto de la referida disposición reglamentaria.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 41 del citado Reglamento y para fijar el alcance de tales preceptos se ha servido disponer:

Primero. Que se entienda aclarado que no existe contradicción entre la Ley y el Reglamento de Protección a las Familias Numerosas en cuanto al límite do edad que señalan, toda vez que en el lapso de tiempo transcurrido entre la publicación de una y otro, se puso en vigor la Ley de fijación de mayoría de edad en veintiún años, que no sólo modificó el artículo 320 del Código Civil, sino también las legislaciones forales sobre dicho particular y por ello la Ley de 13 de Diciembre de 1943 protectora de las Familias Numerosas, quedó asimismo automáticamente modificada y consecuentemente el Reglaglamento de 31 de Marzo de 1944 tuvo que acomodarse a tal precepto, fijando en veintiún años la edad límite para los hijos o pupilos de beneficiarios de Familias Numerosas.

Segundo. Que debe entenderse asimismo aclarado que para optar a la totalidad de los beneficios que legalmente se conceden a las familias numerosas, se precisa un mínimo de cuatro hijos o pupilos menores de veintiún años o mayores incapacitados para el trabajo, siendo computables a estos efectos los hijos, que rebasando dicha edad se hallen cursando estudios en cualquier Centro de enseñanza, incluyendo en este concepto el período de formación profesional, siempre que aquellos no tengan ingresos superiores a 6.000 pesetas anuales y no excedan de veintitrés años los varones y veinticinco las hembras, prorrogándose, además, para los primeros los beneficios por el tiempo de duración del Servicio Militar.

Tercero. Los hijos que excedan de veintiún años, aunque computables como expresa el apartado anterior, no tendrán más beneficios que los de enseñanza, señalados en el artículo cuarto del Reglamento de 31 de Marzo de 1944.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 deMayo de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 2.517

CONSUMOS DE LUJO

Don Enrique Salinas Anchelerga, Presidente de esta Excma. Diputacióu Provincial, hace saber:

Que ha cesado en el cargo que desempeñaba de Agente Ejecutivo del Gremio Fiscal constituído en Lucena, para la exacción, cobranza y concierto con esta Diputación del Epígrafe 18 del Impuesto de Consumos de Lujo, don Felipe Moreno Lara habiéndose designado por la Junta Gremial para dicho cargo en sustitución del señor Moreno, a don Cristóbal Escudero Pino.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente para el de las autoridades judiciales y municipales, según determina el número segundo del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación.

Córdoba 5 de Julio de 1944.—El Presidente, **Enrique Salinas.**

Consumos de Lujo

Núm. 2.516

CONVOCATORIA

Por la presente se cita a todos los industriales de este término municipal dedicados al comercio de Cafés, Bares, Confiterías, etc. afectados por el epígrafe 18 de la tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos (Consumos de Lujo), para que el día 20 del corriente, a las diez y seis horas, concurran al local del Ayuntamiento al objeto de celebrar reunión para la Constitución definitiva del Gremio y Concierto con la Excelentísima Diputación del mencionado impuesto.

La orden del día será la siguiente:

1.° Aprobación del acta de la reunión para la Constitución provisional del Gremio.

2.° Ratificación de los Estatutos Gremiales.

3.° Ratificación de la solicitud de Concierto con la Excma. Diputación que fué deducida por los Síndicos provisionales y dar cuenta del acuerdo recaído a la misma por aquella Corporación.

4.° Elección de Síndicos y Clasificadores en propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenciana a 4 de Julio de 1944. —Los Síndicos, Juan M. Hurtado.— —V.° B.°: El Presidente de la Diputación, Enrique Salinas.

Ministerio de Cultura 2024

Tribunal del Concurso de Médicos del Seguro de Enfermedad

Núm. 2.521

Resultado del Concurso de Médicos del Seguro de Enfermedad

Confeccionadas las listas de Escalas de Médicos concursantes al SEGURO DE ENFERMEDAD, se dispone un plazo de 15 días, a partir de la fecha de esta publicación, para solicitar las rectificaciones de los resultados obtenidos.

Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Previsión y se entregarán en las Delegaciones Provinciales de Trabajo.

En ellas se especificará clara y concretamente, la rectificación solicitada, que habrá de basarse en las normas establecidas en el Concurso, advirtiéndose que sólo tiene valor, y así ha sido estimado por el Tribunal, los documentos oficiales, fotocopias y testimonios notariales que fueron presentados dentro del plazo legal.

Dichas listas están expuestas en el local de la Jefatura Provincial de Sanidad.

Madrid 1 de Julio de 1944. – El Presidente del Tribunal, Alfonso de la Fuente.

Jefatura de Minas

MINAS **Núm. 10.134**

Núm. 2.010

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Miguel Silva Sánchez, vecino de Cardeña, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 28 de Abril de 1944 solicitando se le concedan 28 pertenencias de la mina denominada «Segundo San Martín» de mineral Wolfram sita en el término de Cardeña, y en la finca denominada «Los Carrizuelos», cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Mayo de 1944 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería situado a unos 350 metros dirección N. 45° O. aproximadamente, de la unión de los Arroyos Arenoso y de Cardeña.

Desde dicho punto de partida y en dirección Norte 45° O., se medirán 350 metros, colocándose la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca S. 45ª O. 200 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca E. 45° S. 700 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca E. 45° N. 400 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca N. 45° O. 700 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca S. 45° O. 200 metros. Quedando así cerrado el perímetro de las 28 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Mayo de 1944. – El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

JUZGADOS

MADRID

Núm. 2.515

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número nueve de esta capital, se anuncia la muerte sin testar de don Enrique Guzmán Navarro, natural de Córdoba, de cincuenta y dos años, hijo de Rafael y Francisca y de estado casado con doña María Andrea Isabel García de la Encarnación, ocurrida en esta capital el doce de Noviembre de 1938; y se hace saber que quien reclama su herencia es su mencionada viuda.

Y por último se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. – El Secretario, Firma ilegible. – V.° B.°: El Juez, Ricardo Alvarez.

LORCA

Núm. 2 285

Pedro Fernández Alcaraz, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Campo Real, provincia de Córdoba, nacido en 12 de Abril de 1918, de oficio albañil, estado soltero, su estatura 1'660 metros y destinado al Batallón Disciplinario de Unamuno en 6 de Septiembre de 1941.

Deberá comparecer ante don Juan Guillén Guillén, Capitán de Infantería y Juez Instructor del Regimiento Infantería Mallorca número 13 en Lorca (Murcia), en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria.

Lorca a 19 de Junio de 1944. – El Capitán Juez Instructor, Juan Guillén Guillén.

LA RAMBLA

Núm. 2.271

Don José del Rosal Jiménez, interino Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruega y encarga a las autoridades civiles y militares se proceda a la busca y ocupación del semoviente que a continuación se expresa propio de Don Miguel García Sánchez de Puerta a quien le fué sustraido el día diez de los corrientes del sitio Cortijo Las Mesas, término de Santaella.

Al propio tiempo se encarga la busca y detención de los autores de tal hecho o de los tenedores ilegítimos de lo sustraido, pues así se ha acordado en el sumario respectivo que se sigue con tal motivo.

Dado en La Rambra a 16 de Junio de 1944. – José del Rosal. – El Secretario, Ricardo Aguilar.

Efectos sustraidos

Caballo, capa castaña clara, lucero, mas de marca, hierro G. nalga izquierda, herrado, de cuatro años si mas señas particulares.

Núm. 2.278

Don José del Rosal Jiménez, interino Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruega y encarga a las autoridades civiles y militares se proceda a la busca y ocupación del rucho que a continuación se expresa propio de don Joaquín Baena García, a quien le fué sustraido el día 9 de los corrientes del sitio Correas Duras término de Santaella.

Al propio tiempo se encarga la busca y detención de los autores de tal hecho o de los tenedores ilegítimos de lo sustraido, pues así se ha acordado en el sumario respectivo que se sigue con tal motivo.

Dado en La Rambla a 17 de Junio de 1944. – José del Rosal. – El Secretario, Ricardo Aguilar.

Efectos sustraídos

Rucho, rucio claro, de unos siete meses.

BUJALANCE

Núm. 2.288

Por virtud del presente edicto que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Jaén, se cita al procesado en causa número 5 del corriente año, Juan Ruiz de Elvira Navas, natural de Membrilla y vecino de Linares, de 22 años, soltero, hijo de Juan y de Joaquina, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción calle Alférez León Moreno, al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en su contra, prestar obligación apudacta y requerirle para el pago de las responsabilidades civiles, apercibiéndole que de no comparecer le parara el perjuicio a que haya lugar.

Bujalance 19 de Junio de 1944. – El Juez de Instrucción, Aureliano Bermúdez. – El Secretario accidental, Juan de D. Villaseñor.

Núm. 2 289

Por virtud del presente edicto que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Jaén se cita al procesado en causa número 5 del corriente año Juan Ruiz de Elvira Navas, natural de Membrilla y vecino de Linares, de 22 años, soltero, hijo de Juan y de Joaquina, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción calle Alférez León Moreno al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en su contra, prestar obligación apudacta y requerirle para el pago de las responsabilidades civiles, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bujalance 19 de Junio de 1944. – El Juez de Instrucción, Aureliano Bermúdez. – El Secretario accidental, Juan de D. Villaseñor.

Núm. 2.313

Antonio Bascón Pérez, de 33 años, hijo de Servando y de María, natural de Herrera, de donde es vecino, labrador, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en el término de diez días para constituirse en prisión, por causa núm. 15 de 1938, por hurto, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial, procedan a su busca y captura y en caso de ser habido sea puesto en la cárcel, comunicándolo a este Juzgado seguidamente.

Dado en Bujalance a veinte y uno de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. – El Juez de Instrucción – Aureliano Bermúdez. – El Secretario accidental, Juan de D. Villaseñor.

Núm. 2.314

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una cartera de cuero color oscuro con pintas, conteniendo como unas 810 pesetas, hurtadas al vecino de esta ciudad José Ramírez Girón, y en caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legal adquisición, así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 39 del corriente año.

Dado en Bujalance a 19 de Junio de 1944. – Aureliano Bermúdez Ruiz. – El Secretario accidental, Juan de D. Villaseñor.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2 328

Don Jesús López Peñas, Secretario interino del Juzgado de Instrucción y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen por orden del Tribunal Superior expedientes de Responsabilidades Políticas, contra los inculpados siguientes:

Número 334, Antonio Vigara Regidor, vecino de Belalcázar.

Número 335, Pedro García Fernández, vecino de Belalcázar.

Número 336, Domingo Hidalgo Vélez, vecino de Belalcázar.

Dado en Hinojosa del Duque a 12 de Junio de 1944. – El Juez de Instrucción, Jesús López. – El Secretario, Firma ilegible.

VILLAFRANCA

Núm. 2.290

Cédula de citación

En cumplimiento de providencia dictada en este día, por el señor Juez municipal que suscribe don Manuel Muñoz Barrios, en el expediente de juicio verbal de faltas seguido contra Josefa Fuentes Cano, vecina de Córdoba, domiciliada en Puerta de Sevilla número 1 y que en la actualidad se ignora su paradero y domicilio, por estafa a la Compañía de los ferrocarriles de M. a Z. y a A. por viajar sin billete desde Alcolea a esta Estación el día 19 de Abril anterior, en tren correo número 419, se manda citar como se le cita por medio de la presente a la citada denunciada para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado (sita en calle Tafur número 1), el día diez del próximo mes de Julio y hora de las doce de su mañana, bajo apercibimiento que de no comparecer a la celebración del citado juicio por el indicado hecho le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la expresada denunciada por encontrarse en ignorado paradero y domicilio, se expide la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para sus efectos en Villafranca de Córdoba a 17 de Junio de 1944.—El Juez municipal, Firma ilegible.—El Secretario suplente, Francisco Márquez.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.295

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará, propiedad de Rafael Arroyo Berral, vecino de Puente Genil, desaparecida del sitio cuadra de la casilla El Remolino, término de aquella villa, la noche del 9 al 10 de los corrientes, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 76 de 1944 por el hecho expresado.

Señas

Rucha de veintitrés meses, rucia clara, orejas y lomo acanelados, lucero pequeño en la frente, de un metro de alzada y baja de agujas, sin hierros.

Dado en Aguilar de la Frontera a veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Bernabé Pérez Jiménez.—El Secretario Judicial, Manuel Rueda Roldán.

Núm. 2.296

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal Letrado de esta ciudad e interino de Instrucción del partido de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia, se anuncia que con esta fecha y a virtud de orden superior, se incoa en este Juzgado expediente de responsabilidades políticas contra el vecino de Puente Genil Antonio Almada Baena, condenado por Sentencia del Tribunal Militar fecha 21 de Diciembre último a la pena de doce años y un día de reclusión menor como autor de un delito de auxilio a la rebelión militar; cuyo expediente lleva el número 137 de este Registro.

Dado en Aguilar de la Frontera a veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Bernabé Pérez Jiménez.—El Secretario, Manuel Rueda Roldán.

Núm. 2 339

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez de Instrucción en funciones de este partido, por vacante.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de los efectos que después se relacionarán del taller de creosotado de traviesas de la Estación Férrea de Campo Real, hecho ocurrido el once de los corrientes, que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 34 de 1944.

Efectos

Una llave inglesa.—Un trozo de correa de metro y medio de largo por veinte centímetros de ancho; una junta de motor o pieza metálica.

Dado en Aguilar de la Frontera a 24 de Junio de 1944.—Bernabé Pérez.—El Secretario judicial P. H., A García.

Núm. 2.406

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal Letrado de esa ciudad e interino de Instrucción del partido por cese del titular.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hago saber: Que con esta fecha y en los expedientes sobre responsabilidades políticas, tramitados en este Juzgado, que a continuación se relacionan, se ha dictado auto de sobreseimiento, a tenor de lo prevenido en el artículo 8.º de la Ley de 10 de Febrero de 1942, habiendo por tanto recobrado, los respectivos encartados, la libre disposición de sus bienes:

Vecinos de Puente Genil

Número 18.—Contra Francisco Serrano Aranda.

Número 19.—Contra Juan Antonio Jiménez Jiménez.

Número 21.—Contra Pascual Cabezas Delgado.

Número 22.—Contra Miguel Díaz Rivas (a) Rivilla.

Número 23.—Contra José Pérez Pozo (a) El Chato.

Número 24.—Contra José Cabezas Luna (a) Violín.

Número 26.—Contra Antonio Arroyo Cabello.

Número 27.—Contra José Matas Jiménez.

Número 28.—Contra José Luna Rivas.

Dado en Aguilar de la Frontera a 21 de Junio de 1944.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 2.407

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal Letrado de esa ciudad e interino de Instrucción de este partido por cese del titular.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hago saber: Que con esta fecha y en los expedientes sobre responsabilidades políticas, tramitados en este Juzgado, que a continuación se expresan, se ha dictado auto de sobreseimiento, a tenor de lo prevenido en el artículo 8.º de la Ley de 10 de Febrero de 1942, habiendo por tanto recobrado, los respectivos encartados, la libre disposición de sus bienes:

Vecinos de Puente Genil

Número 29.—Contra Fernando Molina Molina.

Número 30.—Contra Manuel Carmona Rastroyo.

Número 31.—Contra José Alvarado Borrull.

Número 32.—Contra José Torres Amador.

Número 36.—Contra Francisco Pérez Cabello.

Número 37.—Contra Miguel Rey Ballhuer.

Número 33.—Contra Florencio Mejías García.

Número 34.—Contra Antonio Nieto Romero.

Número 38.—Contra Rafael Deza Montero.

Número 42.—Contra Diego Molina Molina.

Número 39.—Contra Rafael Alejo Torquemada.

Número 40.—Contra Manuel Montes García.

Número 41.—Contra Francisco Jiménez Montero.

Dado en Aguilar de la Frontera a 22 de Junio de 1944.—Bernabé Pérez Jiménez.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 2.409

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal Letrado de esa ciudad e interino de Instrucción del partido por cese del titular.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hago saber: Que con esta fecha y en los expedientes sobre responsabilidades políticas, tramitados en este Juzgado, que a continuación se expresan, se ha dictado auto de sobreseimiento, a tenor de lo prevenido en el artículo 8.º de la Ley de 10 de Febrero de 1942, habiendo por tanto recobrado, los respectivos encartados, la libre disposición de sus bienes:

Vecinos de Puente Genil

Número 25.—Contra Eugenio Santos Rodríguez.

Número 35.—Contra Valentín Jiménez Torres.

Número 56.—Contra Antonio Laínez Carrasco.

Número 57.—Contra Manuel Rivas Ceias.

Número 58.—Contra José Sánchez Torres.

Número 59.—Contra Manuel Rodríguez Silva.

Número 65.—Contra Marcos Deza Montero.

Número 67.—Contra Ramón Bravo Rodríguez.

Número 68.—Contra Manuel Ramos Reyes.

Número 69.—Contra Juan Moreno Castaño.

Número 70.—Contra Antonio Pérez Ramos.

Dado en Aguilar de la Frontera a 26 de Junio de 1944.—Bernabé Pérez Jiménez.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 2.408

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal Letrado de esa ciudad e interino de Instrucción del partido por cese del titular.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hago saber: Que con esta fecha y en los expedientes sobre responsabilidades políticas, tramitados en este Juzgado, que a continuación se expresan, se ha dictado auto de sobreseimiento, a tenor de lo prevenido en el artículo 8.º de la Ley de 10 de Febrero de 1942, habiendo por tanto recobrado, los respectivos encartados, la libre disposición de sus bienes:

Vecinos de Puente Genil

Número 43.—Contra Alejandro Alcalá Rodríguez.

Número 44.—Contra José Estrada Serrano.

Número 45.—Contra Luis Carmona Rastroyo.

Número 48.—Contra Leonardo Ramos Perales.

Número 49.—Contra José Agudo Recio.

Número 50.—Contra Ignacio Pino Gutiérrez de Aguilar.

Número 51.—Contra Francsco Palma Prieto de Aguilar.

Número 61.—Contra Rafael Bedmar Guerrero.

Número 62.—Contra Manuel Rodríguez Ruiz.

Número 63.—Contra Juan Quirós Luque.

Número 64.—Contra Manuel Bueno Santana.

Dado en Aguilar de la Frontera a 23 de Junio de 1944.—Bernabé Pérez Jiménez.—El Secretario, Manuel Rueda

POSADAS

Núm. 2.393

Don José Ruiz Hens, Juez municipal suplente Letrado en funciones de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y de esta provincia, se hace saber, que por resolución de este Juzgado, recaída en los expedientes de responsabilidades Políticas que se expresan, seguidos a los incupados que se mencionan, estos por virtud de dicha resolución han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Año de 1942

Expediente número 1 contra Rafael Camacho Rodríguez.

Expediente número 4 contra Cándido García Ruiz.

Expediente número 27 contra Mariano Aragonés Echevarría.

Expediente número 31 contra José Mas Mayen Palma.

Expediente número 35 contra José Mengual Alós.

Expediente número 86 contra Fidel Márquez Morón.

Expediente número 87 contra Salvador López Guerrero.

Expediente número 88 contra Manuel Buiza'ance Casado.

Expediente número 89 contra Francisco Cardo Camacho.

Pieza de embargo dimanante del expediente 300, 1937 José Navarro Calderón.

Pieza de embargo dimanante del expediente 201, 1937 Jorge Ortiz Monserrat.

Pieza de embargo dimanante del

Ministerio de Cultura 2024

expediente 304, 1937 Cristóba Delgado Serrano.

Pieza de embargo dimanante del expediente 305, 1937 Fernando Lara Jemes.

Pieza de embargo dimanante del expediente 311, 1937 José Escribano Jiménez.

Pieza de embargo dimanante del expediente 350, 1937 Francisco Lopez Hierro.

Pieza de embargo dimanante del expediente 186, 1937 Rafael Muñoz Acosta.

Pieza de embargo dimanante del expediente 298, 1937 Francisco Sánchez Castro.

Dado en Posadas a 9 de Junio de 1944.—José Ruiz.— El Secretario judicial, José de Uribe

CORDOBA

Núm. 2.303

Manuel Méndez Lozano, hijo de Francisco y Ana, nutural y vecino de Córdoba, soltero, de profesión mecánico, de 24 años de edad, estatura 1'740, soldado de Regimiento Infantería Lepanto número 2, de guarnición en Córdoba, contra el que se instruye expediente por falta a incorporación, comparecerá en el término de 15 días a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento, don Juan Cabezas Pedrajas, en el Cuartel del Marrubial.

Córdoba 17 de Junio de 1944.—El Teniente Juez Instructor, Juan Cabezas.

Núm. 2.304

José Navarro Santos, soldado movilizado de reemplazo de 1940, natural de Córdoba, domiciliado ultimamente en la calle Alfonso XII que prestó sus servicios en las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo, que se supone prestó sus servicios en la División Española de Voluntarios en Alemania y procesado por falta a concentración comparecerá en el término de veinte días ante don Lorenzo Díaz del Río, Capitán de Infantería con destino de Juez Instructor en el Regimiento de Infantería de Lepanto número 2 de guarnición en Córdoba.

En Córdoba a 13 de Junio de 1944. —El Capitán Juez Instructor, Lorenzo Díaz del Río.

Núm. 2.305

Manuel Galán Santamaría, hijo de Antonio y Josefa, natural de Montemayor (Córdoba), de 24 años de edad, soltero, labrador, nacido el día 24 de Mayo de 1921, del reemplazo 1942, perteneciente a la Caja de Reclutas número 20 de Lucena (Córdoba), comparecerá en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante el señor Juez don José Barrena Rodríguez, del Regimiento de Artillería número 42, de guarnición en Córdoba, advirtiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.—El Teniente Juez Instructor, José Barrena.

Núm. 2.306

Salvador Millán Gutiérrez, hijo de Lorenzo y de Carmen, natural de Castro del Río (Córdoba), de 25 años de edad, soltero, labrador, nacido el día 13 de Abril de 1920, del reemplazo de 1941, perteneciente a la Caja de Reclutas número 20 de Lucena (Córdoba), comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente ante el señor Juez don José Barrena Rodríguez, del Regimiento de Artillería número 42, de Guarnición en Córdoba, advirtiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.—El Teniente Juez Instructor, José Barrena.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.315

Don Jesús López Peñas, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua de tres años, la marca, castaña clara, lucero en la frente, marca en la oreja izquierda, calzada alto de la mano derecha, armiñada de la mano izquierda y sin hierro de clase alguna; hurtada el día 5 de Abril último de la finca denominada Cártama, término municipal de esta ciudad, al vecino de la misma Saturnino Leal Caballerio, y de ser habida sea puesta a mi disposición y asismismo en la Prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 17 de 1944.

Dado en Hinojosa del Duque a 17 de Junio de 1944.—Jesús López. —El Secretario, José Ceres.

POSADAS

Núm. 2.321

Don José Ruiz Hens, Juez municipal Suplente Letrado en funciones de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el de Sevilla y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, Ecija, Los Martínez, Peñaflor y Palma del Río se cita llama, y emplaza al procesado Manuel Jiménez Fernández, y Florencio Arado Velo, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que contra los mismos resultan, apercibiéndoles que de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar, y serán declarados rebeldes. Al mismo tiempo se interesa a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura e ingreso en el arreste municipal de esta villa de los referidos procesados, pues así lo he acordado en el día de hoy en providencia dictada en cumplimiento de orden de la Superioridad dimanante del sumario 102-1942.

Dado en Posadas a 9 de Junio de 1944.—José Ruiz.—José de Uribe.

JAEN

Núm. 2.322

Manuel Labrador Jiménez, de 63 años de edad, soltero, tratante, natural de Bujalance (Córdoba) y vecino de Córdoba, hijo de Pedro y Josefa, gitano; Basilio Maldonado Flores, de 37 años de edad, soltero, tratante, natural de de Jaén y vecino de Bujalance (Córdoba), domiciliado en Tres Muros, hijo de Juan y de María, gitano; Antonio Peña Molina, de 39 años de edad, soltero, esquilador, natural de Málaga y vecino de Córdoba, domiciliado en la calle Chinales; hijo de Juan y Josefa, gitano; Juan Castro Sánchez, de 31 años de edad, soltero, tratante, natural y vecino de Bujalance (Córdoba), domiciliado en Extramuros, hijo de Antonio y de María, gitano, comparecerán en el término de diez días a partir de la publicación de la presente requisitoria ante don Eliseo Morales Torres, Capitán de Artillería, Juez Militar Eventual Especial de la Plaza de Jaén, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere en el plazo señalado rogando a las autoridades civiles y militares la busca y captura de los mismos, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado.

Jaén a 22 de Junio de 1944.—El Capitán Juez, Eliseo Morales.

ALGECIRAS

Núm. 2.325

Angel García Lara, de 23 años de edad, hijo de Antonio y de Concepción, de profesión Jornalero, natural de Pedro Abad (Córdoba), y vecino del mismo, comparecerá en el término de quince días, ante don Julián Deben Jarque, Teniente Juez del Regimiento de Fortificación número 4, de guarnición en Algeciras (Cádiz), para hacerle la notificación del fallo recaído en el expediente que por falta a concentración se le instruye, por este Juzgado, parándole los perjuicios consiguientes, en caso de no efectuar dicha presentación en el plazo señalado.

Algeciras a 20 de Junio de 1944.—El Teniente Juez Instructor, Julián Deben Jarque.

BAENA

Núm. 2.238

Don José J. Valdelomar Santaella, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que por virtud de haber sido sobreseidos los expedientes de Responsabilidad Política instruídos en este Juzgado contra los individuos que se dirán, han recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes.

Dado en Baena a 22 de Junio de 1944. – José J. Valdelomar. – El Secretario judicial, J. Rabadán.

INDIVIDUOS QUE SE CITAN

Vecinos de Baena

Pascual Hidalgo Vilches.
Antonio López Cano.
José Padilla Rojano.
Rafael Castilla López.
José Muñoz Jiménez.
Manuel Pavón Muñoz.
Juan Gutiérrez Peña.
José Cruz Ortiz.
José Lucena Argudo.
Antonio Ramírez Molina.
María Josefa Rodríguez Cabezas.
Pablo Ariza Ruiz.
Manuel Aguilar Barba.
Manuel Arroyo Rodríguez.
Balbino Expósito Ortiz.

Vecinos de Luque

Francisco Molina Marín.
Antonio López Maestre.
Manuel Galisteo Gómez.
Juan Ojeda Arjona.
Antonio López Ordóñez.
José Cañete Tienda.
Pedro Mármol Bravo.
Pedro José López Jiménez.
Miguel Moreno Molina.
Rafael López Ortiz.

Vecinos de Valenzuela

Juan M. Lara Perales.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en *derecho, se cita o emplaza* por los Juzgados *y Tribunales respectivos* a las personas *que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial* con arreglo *a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 2.320

UTRERA VERA, Rafael; hijo de Julián y de Luisa, natural se ignora, de estado soltero, profesión barrendero, de 19 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto en la causa número 65 de 1944, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 22 de Junio de 1944.- El Secretario, P. D. Leopoldo Romero. – V.º B.º: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 2.326

TORRES GARCIA, José; hijo de Tomasa Torres García, natural de Loja, de estado soltero, profesión jornalero, de 18 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba 21 de Junio de 1944.- El Secretario, P. H. Julio Alcántara. – V.º B.º: El Juez de Instrucción, La Riva.

Núm. 2.355

RODRIGUEZ PEREZ, José; hijo de Manuela Rodríguez Pérez, natural de Santa Cruz de Tenerife, de estado casado, profesión jornalero, de 9 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Ilma. Audiencia provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 26 de Junio de 1944.- El Secretario P. H. Julio Alcántara. – V.º B.º: El Juez de Instrucción, La Riva.

Núm. 2.272

SANCHEZ, José Antonio; sin que conste segundo apellido, hijo de no consta, natural de Oviedo, de estado soltero, profesión no consta, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, causa núm. 196 de 1943, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 19 de Junio de 1944.- El Secretario, José M.ª Cortázar. - V.º B.º: El Juez de Instrucción, Antonio de la Riva Crehuet.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA